



PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS -A continuación de CESACION EFECTOS CIVILES-  
DEMANDANTE: IVAN GONZALEZ JAIMES  
[ivangonjaimes22@hotmail.com](mailto:ivangonjaimes22@hotmail.com)  
DEMANDADOS: IVAN ANDRES y RAQUEL ALEJANDRA GONZALEZ SANCHEZ  
[ivanandresgonzalezsanchez87@gmail.com](mailto:ivanandresgonzalezsanchez87@gmail.com) y [ale.gonzalez1247@gmail.com](mailto:ale.gonzalez1247@gmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 10 004 – 2004 00 078 00 - (6375).

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SUBSANADA la presente demanda de EXONERACION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el IVAN GONZALEZ JAIMES en contra de IVAN ANDRES y RAQUEL ALEJANDRA GONZALEZ SANCHEZ, como se dispuso en auto de fecha doce (12) de los presentes, se observa que ahora si cumple con los requisitos señalados en el Art. 82 del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el Art 390 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de EXONERACION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS promovido por IVAN GONZALEZ JAIMES en contra de IVAN ANDRES y RAQUEL ALEJANDRA GONZALEZ SANCHEZ.

**SEGUNDO:** Désele el trámite del proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

**TERCERO:** Notificar la presente demanda a IVAN ANDRES y RAQUEL ALEJANDRA GONZALEZ SANCHEZ, debiendo enviar la demanda, los anexos, subsanación y este auto, conforme lo dispuesto en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Córrasele traslado a los demandados por el término de diez (10) días como lo señala el Art.391 ídem, para que contesten, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO:** Se le informa a la parte demandante, como a los demandados, que al contestar la demanda, den cumplimiento al art. 78 numeral 14 y Ley 2213 de junio 13 2022.

Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm, al correo institucional del Juzgado [ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**